

Madrid, 25 de Setiembre de 2015

DOCUMENTO DE CALIFICACION PARA OBTENCIÓN AVAL

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AVAL DE ACTIVIDADES DE FORMACION CIENTÍFICO / TÉCNICAS EN ENFERMERIA DE CUIDADOS INTENSIVOS Y UNIDADES CORONARIAS ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

Atendiendo a la demanda de la concesión de avales por parte de la SEEIUC y a la legislación vigente sobre la acreditación de las actividades de formación continuada, el actual Comité Científico y la Junta Directiva ha decidido realizar un documento para valorar objetivamente actividades de interés científico sanitario, de formación científico / técnicas en enfermería de cuidados intensivos organizadas por otras entidades.

JUSTIFICACIÓN

La acreditación de las actividades de formación continuada está encaminada a respaldar la calidad de dicha formación que pretende actualizar y mejorar la capacitación de una persona o grupo para hacer frente, de forma óptima, a las necesidades que plantea su ejercicio profesional. (Acuerdo de la Comisión de FC del SNS del 29 de Julio de 1999. BOE nº 204 de 26 de Agosto de 1999).

Actualmente la estructura y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, viene definida y regulada por dos normas fundamentales: la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), promulgada a finales de 2003 (Ley 44/2003 de 21 de Noviembre) y el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada.

La Comisión Nacional, está integrada por representantes en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en el de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de las 17 Comunidades Autónomas. Tiene la consideración de órgano colegiado de las Administraciones Públicas, adscrito a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

El sistema de acreditación de la formación continuada de los profesionales sanitarios en el SNS lo integran:

- a) La Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, creada en virtud del artículo 34 de la Ley 44/2003, de 21 de Noviembre.
- b) Los órganos específicos de acreditación constituidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las Comunidades Autónomas.

No obstante, en nuestra calidad de Sociedad Científica Nacional se nos puede plantear un requerimiento de aval o apoyo por parte de otras entidades. Tal y como está descrito en nuestros Estatutos (Artc.2) definiendo entre sus fines, la promoción de actividades de formación científicas o técnicas de su ámbito, a tal efecto esta Junta Directiva y Comité Científico ha decidido reglamentar las condiciones de concesión de este reconocimiento.

OBJETIVOS

Los objetivos de la concesión del aval de la SEEIUC, se centran en apoyar, impulsar y promover aquellas actividades científicas y/o formativas, relacionadas con la Enfermería de Cuidados Intensivos y Unidades Coronarias, que son el sustrato para el desarrollo de su especialización, subrayando el valor científico/docente de las actividades de formación continuada.

Detallando lo siguiente

- Manifestar nuestro apoyo a actividades de formación científicas y/o técnicas relacionadas con el cuidado al paciente crítico.
- Difundir nuestra condición de Sociedad Científica Nacional con la responsabilidad y relevancia que conlleva.
- Fomentar la costumbre de los organizadores de reuniones científicas de solicitar el aval de SEEIUC para las actividades relacionadas con dicha especialidad.

RESOLUCIÓN PARA SOLICITUD Y CONCESIÓN

Procedimiento

Podrá presentar la solicitud cualquier entidad que organice cursos, seminarios, talleres, congresos, jornadas, sesiones científicas, mesas redondas, conferencias, ponencias, proyectos y estudios científicos, o cualquier otra modalidad aquí no referenciada, cuyo programa y objetivos coincidan con los que son de interés para la Sociedad y el desarrollo de la formación de los profesionales de Enfermería de Cuidados Intensivos y Unidades Coronarias. En lo referente a proyectos de investigación, será requisito previo a la aceptación de evaluación del aval, disponer de los informes favorables del Comité de Ética e Investigación Clínica y/o un informe cualitativo del tutor del proyecto si todavía está gestándose en el ámbito académico (máster o doctorado).

La solicitud se presentará mediante escrito dirigido a la Secretaria de la SEEIUC, por correo electrónico a la dirección: seeiuc@telefonica.net

Esta solicitud deberá ser presentada por el responsable de la actividad, al menos con dos meses de antelación a la realización de la actividad.

- La solicitud, en formato libre, deberá incluir los datos concernientes a:

Referente a la Entidad organizadora :

- Nombre
- Dirección postal
- Teléfono / Fax
- E-mail
- Persona de contacto

Referente a la Actividad de formación científica o técnica:

- Título
- Nombre y apellidos del responsable/s de la actividad: Nombre, Cargo, Datos de contacto.
- Nombre del centro donde se realiza
- Población-Provincia donde se realiza
- Fecha de inicio y finalización
- Duración de la actividad horas (teoría / práctica)
- Tipo de actividad presencial, no presencial o mixta
- Número de participantes máximo
- Profesionales a quien va dirigida
- Características de la actividad: Objetivos generales y específicos, programa, profesorado con su curriculum vitae, metodología.
- Cómo se va a evaluar la actividad: examen, trabajo, encuesta, participación...

- Así mismo y no siendo condición indispensable para el aval, deberá ser comunicado si se ha obtenido o está en trámite de la acreditación para esta actividad y el Organismo competente que la acredita. El responsable de la actividad, remitirá a la SEEIUC, cuando lo haya recibido, una copia de la notificación favorable a la acreditación emitida por el órgano evaluador correspondiente.

- La Presidencia de la SEEIUC remitirá la documentación al Comité Científico permanente para su estudio y evaluación, quien en su caso podrá pedir documentación adicional si así lo estima conveniente.
- El/la Presidente/a del Comité Científico correspondiente transmitirá su resolución a la Junta Directiva. Siendo la Junta Directiva quien finalmente tendrá la potestad de decidir sobre la concesión del aval.
- El documento con la información de la resolución del aval será firmado por la/el Secretaria/o de la SEEIUC, con el VBº de la/el Presidenta/e del Comité Científico permanente y el VBº de la / el Presidenta/e de la SEEIUC y será remitido a la entidad solicitante a través de la Secretaría administrativa de la SEEIUC.
- En el caso de que la concesión del aval sea afirmativa se le remitirá al mismo tiempo el logo oficial de la SEEIUC para que pueda ser usado en la documentación y publicidad de la actividad avalada.
- Ha de realizarse una petición de aval por cada edición de una actividad formativa científica o técnica.
- El aval de la SEEIUC comprende el interés de formación científico o técnico de la actividad acreditada, en ningún caso la SEEIUC será responsable del contenido y/o desarrollo de dicha actividad, así como de cualquier cargo económico derivado o implicado en la misma.

La parrilla mediante la cual será evaluada la actividad propuesta se encuentra en la pág. 5 del presente documento.

Resolución

En un máximo de dos meses el CC y la JD de la SEEIUC se comprometen a mandar la resolución de la concesión, rechazo o sugerencias de modificaciones del aval de la actividad.

Los evaluadores podrán proponer modificaciones para mejora de la actividad si así lo estiman oportuno. Dichas modificaciones podrán ser menores o mayores para conseguir el aval de la sociedad. Explicando dichas mejoras:

“LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA DE CUIDADOS INTENSIVOS Y UNIDADES CORONARIAS CONCEDERÁ EL AVAL A SU ACTIVIDAD SI TIENE EN CUENTA LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS”

En caso de que la actividad no alcance la puntuación mínima necesaria, se denegará el aval. Explicando el motivo:

“LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA DE CUIDADOS INTENSIVOS Y UNIDADES CORONARIAS DENIEGA EL/LA COMO ACTIVIDAD AL NO HABER SUPERADO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA”

O bien, se procederá a la devolución de la actividad antes de enviar a los evaluadores si la actividad no ha cumplido algún aspecto formal o requisito necesario para su acreditación.

Remitiéndole al responsable de la actividad el motivo: **SU ACTIVIDAD NO HA SIDO ADMITIDA A TRÁMITE POR CARECER DE TALES DATOS.**

Este trámite administrativo lo llevará a cabo la secretaria administrativa de la SEEIUC.

En caso de que la actividad consiga la puntuación necesaria y se hayan realizado las modificaciones la sociedad concederá el aval:

“LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA DE CUIDADOS INTENSIVOS Y UNIDADES CORONARIAS RECONOCE EL/LA COMO ACTIVIDAD PROMOTORA DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y DOCENTE DE LOS/AS ENFERMEROS/AS EN EL CUIDADO DEL PACIENTE CRÍTICO”

Derechos y deberes de la entidad organizadora

La entidad organizadora de la actividad avalada tendrá derecho a:

- Hacer público el aval obtenido
- Usar el logotipo de la SEEIUC en sus carteles, programas y otros medios de difusión de manera exclusiva y limitada a la actividad avalada. Para ediciones posteriores ha de solicitarse un nuevo aval, quedando supeditada la utilización de dichos distintivos a la obtención del nuevo aval.
- Publicitar la actividad a través de la Web de la SEEIUC.

- Solicitar a la SEEIUC asesoramiento o participación en los comités encargados de la actividad avalada.

La entidad organizadora de la actividad avalada, tendrá la obligación de:

- Ajustarse al programa valorado por la SEEIUC en cuanto al rigor y la calidad formativa científica / técnica, presentada en la solicitud para la obtención del Aval.
- Reproducir fielmente en todo momento, y concretamente en la publicidad de la actividad, los términos en que se ha redactado la concesión del aval. Así como el logotipo distintivo de la SEEIUC.
- En los certificados entregados a los asistentes si los hubiera deberá aparecer el distintivo de la SEEIUC, con la inscripción: Actividad avalada por la Sociedad Española de Enfermería de Cuidados Intensivos y Unidades Coronarias (SEEIUC).
- Remitir a la SEEIUC una memoria de la actividad y, en su caso, el libro de ponencias y comunicaciones. Al igual que las evaluaciones que den los participantes que hayan realizado la actividad si se ha hecho con anterioridad alguna otra edición.
- Responsabilizarse de remitir cuanta documentación relacionada con la actividad avalada sea requerida o solicitada por la SEEIUC

La SEEIUC no concederá avales a libros, manuscritos o publicaciones.

CONSIDERACIÓN FINAL

El aval de la SEEIUC comprende el interés formativo, científico y/o técnico de la actividad avalada. En ningún caso la SEEIUC será responsable del contenido, desarrollo, información u opinión vertidos por sus organizadores o personal docente, durante su celebración, ni de implicaciones o derivaciones económicas de la actividad avalada. Así como de cualquier otra actividad distinta de la avalada en cada ocasión.

COSTE DEL AVAL

La presentación de cualquier actividad que quiera obtener el aval de la sociedad con independencia de que sea aceptado o rechazado deberá abonar el importe de 300 euros en la cuenta corriente de la SEEIUC para iniciar el proceso de evaluación para los no miembros de la sociedad. **Para los miembros de la SEEIUC no tendrá ningún coste.**

Acordado por la Junta Directiva y Comité Científico de la Sociedad Española de Enfermería Intensiva y Unidades Coronarias en Madrid, el día 18 de Febrero de 2014.

Fdo:

Secretaria/o de la SEEIUC

VBº

Presidente del Comité Científico de la SEEIUC

VBº

Presidente/a de la SEEIUC